



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 500 -2017-GRJ/GR

Huancayo, 30 NOV 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 00369-2017-GRJ/PPR, de fecha 23 de noviembre del 2017, el Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín N° 025-2017-DGR de fecha 29 de noviembre del 2017; Informe Técnico N° 340-2017-GRJ/GRI, de fecha 22 de noviembre del 2017, Informe Técnico N° 502-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 22 de noviembre del 2017, Carta N° 450-2017-CO/MART, de fecha 22 de noviembre del 2017, Carta N° 162-2017-L.S.P.A.E-C.S.V.H, de fecha 22 de noviembre del 2017, Carta N° 091-2017-L.S.P.A.E-C.S.V.H, de fecha 07 de agosto del 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín y el **CONSORCIO HUASAHUASI** firmaron el Contrato N° 113-2016-GRJ/GGR, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc-Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín"**, por el monto contractual de S/. 20'104,585.03 (Veinte Millones Ciento Cuatro Mil Quinientos Ochenta y cinco con siete con 03/100 soles).

Que, mediante solicitud de fecha 16 de octubre del 2017, la representante legal del **CONSORCIO HUASAHUASI**, Manuel Villavicencio Ampuero, ha solicitado Conciliación por ante el Centro de Conciliación "EL MILAGRO", siendo su pretensión:

- Arribar a un acuerdo conciliatorio sobre las Ampliaciones de plazo N° 03 Y 04.

Que, mediante Carta N° 091-2017- L.S.P.A.E-C.S.V.H. de fecha 07 de agosto del 2017, el Ing. Lizárraga de Souza Peixoto Arnaldo F. Jefe de la Supervisión de la obra: **"Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc-Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín"** señala que según cronograma reprogramado por parte de la supervisión se aprueban 89 días calendarios para ampliación de plazo N° 03 a favor del contratista, teniendo como nueva fecha de término de obra 06 de enero del año 2018. La supervisión justifica la ampliación de plazo N° 03 por atrasos y paralizaciones no atribuibles al contratista, cuyos fundamentos se detallan en la carta mencionada.

Que, mediante Carta N° 162-2017- L.S.P.A.E-C.S.V.H. de fecha 22 de noviembre del 2017, el Ing. Lizárraga de Souza Peixoto Arnaldo F. Jefe de la Supervisión de la obra: **"Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc-Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín"** remite el Informe Técnico N° 015 del Supervisor de Obra, en la misma que concluye:

- ✓ De la ampliación de plazo N° 03 la Supervisión Reafirma la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por 89 días calendarios, solicitado mediante carta N° 048-2017-CH/LP-18-2015-CE-O, del contratista al amparo del Artículo N° 200.- Causales de Ampliación de Plazo; Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

SG - GRJ	
DOC. N°	7412525
EXP N°	1644523





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"

- ✓ De la ampliación de plazo N° 04 la Supervisión Reafirma la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por 30 días calendarios, solicitado mediante carta N° 055-2017-CH/LP-18-2015-CE-O, del contratista al amparo del Artículo N° 200.- Causales de Ampliación de Plazo; Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, mediante Carta N° 450-2017-CO/MART, de fecha 22 de noviembre del 2017, el Coordinador de Obra "**Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc-Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín**", Ing. Marco Ramón Tacuri, concluye que se debe otorgar la ampliación de plazo N° 3, causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, POR 89 DIAS CALENDARIOS, APROBADO POR SUPERVISOR DE OBRA CON INFORME N° 91-2017-L.S.P.A.E. – C.S.V.H. a favor de CONSORCIO HUASAHUASI (Ejecutor de la obra), desde el 10 de octubre de 2017 al 06 de enero del 2018. Recomendando considerar el informe del supervisor de obra respecto a informe ampliatorio en ampliación de plazo N° 4.

Que, mediante Informe Técnico N° 502-2017-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 22 de noviembre del 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras Ing. Oswaldo Johan Zavaleta Acevedo, concluye que se debe otorgar la ampliación de plazo N° 3, causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, POR 89 DIAS CALENDARIOS, APROBADO POR SUPERVISOR DE OBRA CON INFORME N° 91-2017-L.S.P.A.E. – C.S.V.H. a favor de CONSORCIO HUASAHUASI (Ejecutor de la obra), desde el 10 de octubre de 2017 al 06 de enero del 2018. Recomendando considerar el informe del supervisor de obra respecto a informe ampliatorio en ampliación de plazo N° 4.

Que, mediante Informe Técnico N° 340-2017-GRJ/GRI, de fecha 22 de noviembre del 2017, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Eduardo Cristian Lagos Villavicencio, concluye que se debe otorgar la ampliación de plazo N° 3, causal Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, POR 89 DIAS CALENDARIOS, APROBADO POR SUPERVISOR DE OBRA CON INFORME N° 91-2017-L.S.P.A.E. – C.S.V.H. a favor de CONSORCIO HUASAHUASI (Ejecutor de la obra), desde el 10 de octubre de 2017 al 06 de enero del 2018. Recomendando considerar el informe del supervisor de obra respecto a informe ampliatorio en ampliación de plazo N° 4.

Que, mediante Reporte N° 00369-2017-GRJ/PPR, de fecha 23 de noviembre de 2017, la Procuraduría Pública Regional, efectúa el Informe de Costo – Beneficio de la conciliación, en mérito a los informes técnicos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y el Coordinador de Obra, señalando que vendría ser favorable para la Entidad, por cuanto se estaría culminando la controversia, siendo necesario la emisión de una Resolución Ejecutiva Regional Autoritativa.

Que, mediante Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional Junín N° 025-2017-DGR de fecha 29 de noviembre del 2017, el Cuerpo de Gerentes Regionales RECOMIENDA SE AUTORICE al Procurador Público Regional, la solución de las controversias vía conciliación, siendo la posición institucional de la Entidad la siguiente:





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"

- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial General N° 349-2017-GRJ/GGR, de fecha 21 de agosto de 2017, mediante el cual la Entidad resuelve denegar la ampliación de plazo N° 03 por doscientos veintisiete (227) días calendarios.
- Otorgar al CONSORCIO HUASAHUASI, 89 días calendarios correspondiente a la Ampliación de plazo N° 03, sin reconocimiento de mayores gastos generales.
- DESESTIMAR la pretensión de CONSORCIO HUASAHUASI en lo concerniente a la ampliación de plazo N° 04.
- El CONSORCIO HUASAHUASI, mediante la presente acta de conciliación renuncia de manera voluntaria a cualquier tipo de arbitraje, sobre la presente materia de conciliación (Ampliación de Plazo N° 03).
- El CONSORCIO HUASAHUASI, mediante la presente acta de conciliación renuncia al resarcimiento de daños y perjuicios, sobre la presente materia de conciliación (Ampliación de Plazo N° 03).
- Denegar cualquier otra pretensión que pudiera solicitar el CONSORCIO HUASAHUASI.
- Las Responsabilidades de carácter técnico, administrativo y otros, son de entera responsabilidad de las áreas que tienen a su cargo la ejecución de la obra Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión Liquidación de Obras, Sub Gerente de Estudios, Coordinador de Obra, Consultor de Obra, así como del supervisión y/o Inspector de obra por encontrarse enmarcados en la Ley de contrataciones del Estado y de ser el caso inicie las acciones correspondientes contra los que resulten responsables por la inobservancia y la no aplicación de las normas sobre la materia, por consiguiente deberá remitirse copia de los actuados a la Procuraduría Pública Regional y a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Que, el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, en aplicación del Artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)"

Que, tanto más, estando a lo dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito Local, Regional, Nacional, Supranacional e Internacional, en sede Judicial, Militar, Arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"

Que, en ese orden de ideas, el Artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 – Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector".

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

"El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)".

Que, el Artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Gobernador Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)";

Por todo lo expuesto en la presente, se colige que, es necesario que se otorgue facultades al Procurador Público Regional a fin de pueda Conciliar con el **CONSORCIO HUASAHUASI**, respecto a la ejecución de la obra: "**Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc-Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín**", conforme a sus funciones ejerza la defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, para que conforme a sus facultades y atribuciones, pueda celebrar la Conciliación con el **CONSORCIO HUASAHUASI**, respecto a la ejecución de la obra: "**Mejoramiento de la Carretera Huayauniocc-Huasahuasi, Distrito de Huasahuasi, Provincia de Tarma, Región Junín**". Conforme a la posición Institucional de la Entidad señalada en el Acta de Reunión de Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Junín N° 025-2017-DGR., de fecha 29 de noviembre de 2017, en observancia a lo previsto en el Artículo



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIDADANO"

78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución, a la Procuraduría Pública Regional y a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature of Mr. Angel D. Anichupaco Canchumani]
Mr. Angel D. Anichupaco Canchumani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 01 DIC 2017

[Handwritten signature of Abog. A. Antoniera-Vicatón Kooles]
Abog. A. Antoniera-Vicatón Kooles
SECRETARIA GENERAL